CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN
No. MS-CD-101 DE 2026
(05 DE NOVIEMBRE DE 2026)

CONTRATO NO.	MS-CD-101 DE 2026
FECHA	05 DE NOVIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACÁ
NIT.	800.019.846-1
CONTRATISTA	MARIO ALFONSO LOPEZ CUADRADO
NIT. O CC.	CC. 1.056.483.233 Sáchica, Boyacá.
OBJETO	*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA*
DURACIÓN	El plazo del contrato será de UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	El valor del contrato es por la suma total de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.760.000) MCTE valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley;

Entre los suscritos a saber, **HECTOR DAVID AMADO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.056.482.015 expedida en SÁCHICA, en su calidad de alcalde del municipio de SÁCHICA, posesionado en el juzgado promiscuo municipal de Sáchica con fecha de 19 de diciembre del año 2023, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, y de conformidad con las prescripciones dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de SÁCHICA, con Nit 800.019.846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO o CONTRATANTE**, por una parte y por otra, MARIO **ALFONSO LOPEZ CUADRADO** identificado (a) con C.C. No. 1.056.483.233 Sáchica Boyacá, y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto de 1082 de 2015, previas las consideraciones y necesidad suscrita en el estudio previo del proceso.

Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio o del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes condiciones:

Objeto. El contratista se obliga para con el MUNICIPIO a la: "***PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO OPERARIO DE LA RETROEXCAVADORA TIPO PAJARITA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SACHICA***";

Valor. El valor del contrato es por la suma total de **TRES MILLONES** SETECIENTOS **SESENTA MIL PESOS ($3.760.000) MCTE** valor que incluye todos los descuentos e impuestos de ley;

Forma de pago: Los cuáles serán pagados mediante **UNA (01)** ACTA **PARCIAL** por un valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.400.000) MCTE** y un acta final por un valor de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($1.360.000) MCTE,** previa suscripción de los documentos necesarios para el visto bueno del supervisor y de conformidad con la reglamentación normativa concordante; **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley

734 de 2002). **No obstante, lo anterior, dicho pago estará condicionado al PAC y flujo de caja con que cuente el municipio. PARAGRAFO SEGUNDO**: El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Sujeción a las apropiaciones presupuestales: los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 2026110023 de fecha cinco (05) del mes noviembre de 2026,

Plazo de ejecución y vigencia del contrato. La ejecución del contrato se realizará por **UN (01) MES Y DIECISIETE (17) DIAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución, contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO-** dicha acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato.

Obligaciones específicas del contratista. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO a:

1. Apoyar la gestión de la secretaria de planeación en la operación de la Retroexcavadora tipo pajarita que se le asigne para realizar las diferentes actividades para satisfacer las necesidades del municipio de Sáchica Boyacá

2.Presentar un informe ejecutivo de la labor realizada durante el tiempo del contrato.

3. Apoyar en recibir el vehículo, dejando un acta del estado actual del mismo y un inventario de los bienes que lo integran.

4. Coadyuvar por la custodia y velar por el buen estado del vehículo a su cargo.

5. Realizar las labores de desplazamiento en el vehículo entregado, de acuerdo al direccionamiento del despacho del alcalde y/o el Secretario de Planeación del Municipio de Sáchica.

6.Realizar la revisión diaria del estado del vehículo antes de iniciar labores, y en caso tal de presentarse alguna anomalía reportar formalmente y de manera oportuna al despacho de la Alcaldía o a la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

7. Verificar e informar oportunamente al Secretario de Planeación y Obras Públicas del municipio, cuando se requiera algún mantenimiento preventivo o correctivo sobre el vehículo a su cargo.

8.Apoyar en el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo entregado, velando por el mantenimiento y buen estado del mueble para su óptimo funcionamiento.

9.Verificar la vigencia de los permisos necesarios para la operación del vehículo asignado, como lo son el SOAT y la revisión Tecno mecánica. Informar al Secretario de Planeación y Obras Públicas con mínimo quince (15) días de anterioridad a su vencimiento, para que se realicen los trámites administrativos para su renovación.

10. Apoyar la gestión social, cultural, deportiva e institucional de la Alcaldía Municipal de Sáchica – Boyacá

11. Las demás funciones que sean requeridas por el supervisor del contrato y que tengan relación directa con el objeto contractual.

Dirección para las notificaciones. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDÍA DE SACHICA	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE SACHICA - BOYACÁ **800.019.846-1** **Dirección:** Calle 4 No. 3-41 **Teléfono:** (8) 7342149 **Correo:** contactenos@sachica-boyaca.gov.co / gobierno@sachica-boyaca.gov.co	MARIO ALFONSO LOPEZ CUADRADO CC. 1.056.483.233 Sáchica, Boyacá. Tel: 3208764404 Calle 2 #5-95 Sáchica. Alfonsolopezcuadrado539@gmail.com

Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, el desarrollo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la disponibilidad presupuestal, Y del registro presupuestal correspondiente. El contrato se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan. El contratista manifiesta conocer los estudios previos y acepta el clausulado externo del proceso.

De conformidad a lo expuesto en el presente documento las partes lo suscriben en Sáchica, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

***** Fin del Documento *****

CLAUSULAS GENERALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

Obligaciones generales del contratista. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabajo [illegible] No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir [illegible] o que deseen obtener beneficios particulares. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y que tanga tal carácter. Radicar las facturas de cobro por el trabajo ejecutado dentro de los plazos convenidos. Pagar los impuestos y contribuciones estableci[illegible] Estatuto Tributario para este tipo de contratos. Las demás que de acuerdo con los pliegos de [illegible] estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las activid[illegible] que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros [illegible] pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar. Mantener [illegible] Estar afiliado a seguridad social en salud, pensión y ARL para lo cual deberá cotizar sobre el [illegible] cotización que corresponda al 40% del valor mensualizado del contrato y los pagos los debe realizar dentro de los términos señalados en el artículo 2° del decreto 1990 de 2016 y 1273 de 2018. Y las [illegible] que se deriven del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO.** Serán de propiedad de la Entidad [illegible] resultados de los estudios e investigaciones y en General los informes y trabajos realizados para el [illegible] objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes [illegible] mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad estatal. PARAGRAFO SEGUNDO. El [illegible] puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y los documentos y en general [illegible] que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando [illegible] de la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente [illegible]

Obligaciones del [illegible] del presente contrato, el municipio se obliga a: 1) dar cumplimiento a los [illegible] y [illegible] el artículo 4 de la ley 80 de 1993. 2) suministrar al contratista la [illegible] objeto del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y [illegible] contratista. 3) impartir instrucciones para la ejecución de los servicios [illegible] cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del [illegible] documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se [illegible] cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios [illegible] satisfacción por parte del supervisor. 7) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas [illegible] los documentos que forman parte del mismo. 8) resolver las peticiones presentadas por [illegible] los términos contemplados por la ley.

Supervisión. La [illegible] ejercido por el alcalde municipal, quien velará por el cabal cumplimiento del [illegible] por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del [illegible] propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1)** Control administrativo. Comprende [illegible] velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **b)** proyectar la correspondencia que [illegible] conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las [illegible] es el realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. **d)** Recepcionar la correspondencia del [illegible] y hacer las observaciones que estime convenientes. **e)** exigir el cumplimiento de [illegible] y plazos [illegible] contrato. f) requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones

en los términos estipulados en el contrato. g) suscribir las actas de iniciación y terminación. h) expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **I)** proyectar y suscribir junto con el contratista, las actas del contrato. j) recomendar, la suscripción de adicionales o modificatorios previa la debida y detallada sustentación. 2) control financiero. Comprende: **a)** el controlar los pagos que se deban efectuar por parte del municipio, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b) velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. C) verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **D)** coordinar con presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adhesiones con modificatorios y, en General, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3)** Control Técnico. Comprende: **a)** velar y verificar que el contratista cumpla con la calidad del objeto contractual. **b)** estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el municipio. **C)** la estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo General y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d)** verificar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas, de no ser así, rechazará las peticiones PARAGRAFO – el supervisor responderá solidariamente de acuerdo al artículo 53 de la ley 80 de 1993 las divergencias que se presenten entre el supervisor y el contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el municipio y un representante del contratista. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el alcalde.

Garantía única. En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 el cual establece que: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

Indemnidad. El contratista se obliga a indemnizar al municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el Valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la Entidad estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato

Caso fortuito y fuerza mayor. Las partes que al exonerados de responsabilidad por incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento se ha resultado o consecuencia de la ocurrencia de hundimiento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Riesgos. El MUNICIPIO y el contratista se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXAR EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).**

Multas. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el contratista autoriza al municipio para compensar el Valor por concepto de multas de las juntas mensuales pendientes de pago a su favor. PARAGRAFO **SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor del contratista, el Valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida buen municipio podrá acudir a la jurisdicción coactiva.

Penal pecuniario. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que en este contrato adquiere, el municipio podrá interponer a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el municipio por el incumplimiento. El Valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no le impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado Valor. **PARÁGRAFO-** el contratista autoriza al municipio a descontar el Valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resulte a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

Caducidad. El municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando no se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo dieciocho de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley, b) quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del contratista. C) se harán efectivas las garantías a que haya lugar, [illegible] decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. D) se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del contratista. En [illegible] la resolución de caducidad se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en y que se cuenta. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

Relación laboral. Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente contrato por parte del contratista, [illegible] vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el municipio se exonera de [illegible] laboral o de otra índole por el no pago de salarios o prestaciones sociales. De igual [illegible] trato uno genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del [illegible]

Independencia del contratista. El contratista es una entidad independiente al municipio, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representa [illegible] promisos en nombre del municipio, mide tomar decisiones o iniciar acciones que [illegible] cargo.

Modificación, interpretación [illegible] unilateral del contrato: al presente contrato le son aplicables los principios de modificación [illegible] terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

Solución directa de controversias contractuales. Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias [illegible] surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la [illegible] conciliación, amigable composición y transacción.

Inhabilidades e incompatibilidades. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del [illegible] que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad

o incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993 y demás normas... para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO** PRIMERO: el contratista responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. PARÁGRAFO **SEGUNDO:** - el contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la prima del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al estado.

Responsabilidad del (la) contratista: el contratista será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y las obligaciones para las especificadas en el presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especial, imprevisible o daños indirectos derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la ley. **PARAGRAFO:** GASTOS: Los gastos en que se incurra por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA. PARAGRAFO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente o a través de la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y en virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que la información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y que al revelar, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del Municipio de Sáchica, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta clausula dará lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria sin necesidad de reconvención judicial, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que la aclaren, modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en El MUNICIPIO.

Cesión y subcontratos. El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los SUBCONTRATOS ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

Suspensión del contrato. En caso de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** uno mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el municipio, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO PRIMERO- la suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO- el término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Causales de terminación. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** por declaración de caducidad o terminación unilateral de los términos previstos en la ley 80 de 1993, **c)** por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado, **d)** por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO- en caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARAGRAFO SEGUNDO- en cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el contratista.

Liquidación. De conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de SERVICIOS PROFESIONALES y apoyo a la gestión.

Documentos. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) disponibilidad presupuestal. b) estudio previo. C) registro presupuestal. D) el formato único de hoja de vida del contratista y sus soportes. E) las certificaciones de idoneidad del contratista y de insuficiencia del personal de planta. F) la propuesta del contratista en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. g) la designación supervisión. h) las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. i) todos los documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

Régimen Legal. El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las leyes civiles, fiscales y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

Domicilio contractual. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO de SACHICA.

Dirección para las notificaciones. Las direcciones, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, corresponden a los establecidos en el registro único tributario aportado en los documentos de la contratista.

*** Fin del Documento ***

Elaboró: Iván Leonardo Amado Jiménez, Secretario de Gobierno.
Aprobó: Héctor David Amado Sierra, Alcalde Municipal.